

Boletín Oficial



de la Provincia

de las Baleares

Num. 3337.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Núm. 2031

Mes de Abril de 1888.

Factoría de Utensilios de Palma.

NOTA de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

Días.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	PRECIO	
				CANTIDAD del artículo	IMPORTE
				Pesetas.	Pesetas.
21	D. Antonio Palmer.		Petroleo.	40 Litros.	0'70 28'00
21	El mismo.				
21	D. Miguel Rosselló.				
21	D. Juan Rullant.				
21	Administrador de Subsistencias.				

Palma 30 de Abril de 1888.—El Administrador, Agustín Alomar.

Factoría de Subsistencias militares de Mahon

Relación circunstanciada de las compras de artículos de in...

Días.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase
20	Don Miguel Estela.	Mahon.	Harina
20	El mismo.	Id.	Cebada
20	El mismo.	Id.	Café.
20	El mismo.	Id.	Azúcar
20	El mismo.	Id.	Sal.
20	D. José Gomila.	Id.	Lefia
20	D. Juan Camps.	Id.	Paja

Mahon 30 de Mayo de 1888.—El Administrador, M...

Factoría de Utensilios de Mahon.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de in...

Días.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase
20	D. Miguel Estela.	Mahon.	
20	El mismo.	id.	
20	El mismo.	id.	
20	El mismo.	id.	
20	D. José Gomila.	id.	

Mahon 30 de Mayo de 1888.—El Administrador, Marc...

Factoría de Subsistencias de Mahon

Relación circunstanciada de las compras de artículos de in...

Días.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase
11	D. Miguel Estela.	Mahon.	
11	El mismo.	id.	
11	El mismo.	id.	
11	El mismo.	id.	
11	D. José Gomila	id.	

Mahon 20 de Abril de 1888.—El Administrador, Jaime Garau.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Juan Bó.

PALMA.—Escuela Tipográfica Provincial.

«Son Vallfogó» y por el Oeste con el llamado «Son Fogueró»; habiéndose justipreciado en la cantidad de doscientas mil pesetas.

El objeto de la subasta es para hacer pago de las referidas responsabilidades de capital intereses y costas: que el remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día diez y seis de Julio próximo a las once de su mañana, con rebaja del veinte y cinco por ciento del citado justiprecio, que todo postor a excepción de los ejecutantes deberán depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio para poder tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de pago a cuenta al en que se le hubiese adjudicado y devuelto a los demás: siendo de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y demás inherente a la venta; que los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los licitadores debiendo conformarse con los que obran en autos sin tener derecho a exigir ningunos otros: debiendo hacer presente, que la referida finca resultase gravada con algún censo, su capital será baja del precio del remate, aforándolo al tipo del seis por ciento si se prestan a particulares y al de redención legal si se prestase al Estado y que deberá el comprador satisfacer el derecho de alodio de la finca siempre que exista.

Palma doce Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Llompart.—Ante mí, Miguel Fernandez, Escribano.

Núm. 2029

D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevarra, Juez de instrucción de este Partido.

En virtud del presente se hace público que en este Juzgado se instruye sumaria sobre hurto habiendo sido ocupado un cabestre nuevo ignorando a quien pertenezca.

Y para los que se crean con derecho a él comparezcan en este Juzgado a reclamarlo y ofrecerles si quieren mostrarse parte en la causa se hace saber por el presente edicto y término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Mahon a siete Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Rodriguez de Guevara.—P. O., Lorenzo G. Pons, Escribano.

Núm. 2030

REGIMIENTO CAZADORES DE MALLORCA 26 DE CABALLERIA primer Escuadron.

Anuncio.—Debiendo procederse a la venta en oral y pública licitación del mulo llamado Toya el día 30 del actual a las 10 de la mañana en el local que ocupa la fuerza de Caballería, destacada en esta Plaza, se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Palma 19 de Junio de 1888.—El Jefe de la Fuerza, Roberto Taltavull.

Núm. 2037

—Negociado 3.º—Circular. Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia Jefes de la Guardia Civil, Militar de Seguridad y de mi autoridad la busca José Hidalgo Fraile, natural de mi vecindad, de 32 años, casado, de pelo y bigote rubios, ojos azules, nariz recta, barba blanca y Francisco, natural de mi vecindad, de 33 años, soltero, de pelo rubio, barba poblada, ojos azules, nariz recta, cicatriz en la mejilla izquierda, viste chaqueta y pantalón negro y caso de ser habidos a disposición de este Gobierno.

Junio de 1888. Gobernador, Arturo de Madrid-Dávila

Núm. 2038

—Negociado 3.º—Circular. Cargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil, Militar de Seguridad y dependientes de mi autoridad la busca y captura de José (a) Rosaura, natural de mi vecindad, de 25 años, estatura baja, delgado, pelo negro, color moreno, ojos azules, viste pantalón y chaqueta azul cretona, pañuelo blanco y alpargatas y caso de ser habidos a disposición de este Gobierno.

Junio de 1888. Gobernador, Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 2039

Fomento.—Comercio.—Circular. Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno que en la mayoría de los pueblos de esta provincia no se ha logrado el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de Febrero de 1885, para aplicar el Reglamento de la ley de pesas y medidas, haciendo obligatorio el uso del sistema métrico decimal a los efectos por este Gobierno dispuestos en el Real Decreto de 12 de Marzo de 1885, inserta en el número 2510 de este periódico oficial, he dispuesto las prevenciones siguientes:

1.º Los Sres. Alcaldes de los pueblos...

pueblos donde no se halle todavía planteado por completo el sistema métrico decimal, adoptarán inmediatamente las medidas necesarias para que se cumpla la ley de 19 de Julio de 1849 y el Reglamento para su ejecución de 22 de Mayo de 1868 en la forma ordenada por el referido Real Decreto de 14 Febrero de 1879. 2.º No consentirán el uso de las antiguas pesas y medidas, aun que sean transformadas, imponiendo rigurosamente a los contraventores los correctivos y penas que se señalan en el Reglamento citado y en las vigentes, no dejando en ningún caso de hacerlos efectivos; a cuyo efecto publicarán los oportunos bandos, singularmente los Sres. Alcaldes de esta ciudad, de Mahon, Ciudadela, Ibiza, Inca, Manacor y de aquellos pueblos que celebran ferias y mercados periódicamente. 3.º Prestaran al Fiel-Contraste, no solo la protección que le es debida como funcionario del Gobierno, sino cuantos auxilios y apoyo reclama para el mejor desempeño de su servicio en sus visitas para la inspección y contrastación periódica. 4.º El Sr. Alcalde de esta capital, hará extensivo a los muelles del puerto el servicio de policía urbana a que se refiere la presente circular. 5.º y última. El Fiel-Contraste deberá cooperar con la mayor eficacia y bajo su responsabilidad al cumplimiento del servicio que por la presente se recomienda a los Sres. Alcaldes, a quienes hará las denuncias correspondientes y me dará parte de las faltas que les denunciare, para la adopción por este Gobierno de las medidas que se consideren oportunas. Conocedoras las autoridades locales de la necesidad para el público y el comercio de que se consiga el planteamiento definitivo del sistema métrico decimal y se extinga todo abuso en las pesas y medidas, no dudo cumplirán con celo las precedentes disposiciones, y se servirán acusarme recibo de la presente circular. Palma 20 de Junio de 1888. El Gobernador, Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 2040

Sección de Fomento.—Fomento de la población.—El Excmo Sr. Director General del Instituto Geográfico y Estadístico me dice con fecha 15 del actual lo que sigue:

«Excmo Sr. Cumpliendo lo dispuesto en Real orden de 13 del corriente dirijo V. E. la copia adjunta del suelto publicado en el Bulletin des Reseignements coloniaux de Paris en que se dan noticias de utilidad para los obreros interesados en saber cuanto se refiere a las circunstancias que favorecen ó dificultan la inmigración en Argelia, a fin de que V. E. se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, con objeto de que lleguen a noticia de sus habitantes las advertencias que contiene dicho suelto. Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte a seguida en el BOLETIN OFICIAL el anuncio a que se hace referencia, para su publicidad en esta provincia y los efectos de la Real orden mencionada.»

Palma 20 Junio de 1888. El Gobernador, Arturo de Madrid-Dávila.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Negociado 11.º—El Bulletin des Reseignements coloniaux acaba de recibir un aviso del Gobernador general de Argel de que por el momento hay bastantes obreros de todas clases en la colonia, y los que vayan allá con pocos recursos no tardarán en verlos agotados sin haber podido encontrar trabajo.—Los jornaleros de campo, y especialmente los que se dedican al cultivo de la viña, son los únicos que tienen seguridad de encontrar trabajo enseguida, al menos, poco después de su llegada.—El Gobernador General añade que considerando la importancia de la emigración ha tomado ya las consiguientes medidas.—Es copia, Ibañez.

Núm. 2041

Sección de Fomento.—Agricultura.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 del actual se halla la siguiente.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La marcha aterradora que la filoxera está verificando en España, y la invasión y destrucción sucesiva de zonas antes riquísimas por la exuberancia y buena calidad de los productos de la vid, obliga a adoptar medidas extraordinarias, utilizando inmediatamente los recursos que las recientes investigaciones científicas ofrecen para reconstituir la riqueza



Boletín



Oficial

de la Provincia

de las Baleares



SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3263.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 31 Diciembre.*)

Núm. 1072

Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES

Seccion de Fomento.—Comercio.—Habiendo sido nombrado D. Guillermo Oliver y Caubét, vecino de esta ciudad, por Real orden de 25 de Setiembre del año próximo pasado corredor de Comercio de esta plaza, el día 13 de Diciembre último efectuó el interesado su ingreso legal en el Colegio de esta ciudad, despues de haber recibido previamente el título que le acredita para el ejercicio de la referida profesion y cumplidos todos los requisitos prescritos en el código de Comercio vigente y en el Reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1888.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, para conocimiento del público y en particular del Comercio de esta ciudad.

Palma 2 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 1073

Seccion de Fomento.—Carreteras.—En virtud de órdenes de la Direccion general de obras públicas de 22 de Noviembre último, he dispuesto que el día 3 del próximo mes de Febrero á las doce de su mañana, tengan efecto las subastas de acopios de piedra machacada con destino á las carreteras que se expresan en la relacion que se inserta al pié de este anuncio con los respectivos tipos, durante el actual año económico.

Las subastas se celebrarán en mi despacho en el día y hora señalados con arreglo á lo dispuesto en la Ins-

trucccion de 11 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno los presupuestos y condiciones que han de regir en cada una de las carreteras, no admitiéndose ninguna proposicion que se refiera á más de una de ellas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel de la clase onena, arreglándose exactamente al modelo adjunto, debiendo consignar previamente en la Caja del Tesoro de la provincia la cantidad correspondiente al uno por ciento del presupuesto de contrata de cada una de las carreteras, siendo preciso acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber realizado dicho depósito

En el caso de que restasen dos ó más proposiciones igual se celebrarán en el acto una segunda licitacion únicamente entre sus autores, abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijándose la primera puja en veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de insercion de este anuncio en la Gaceta, serán satisfechos por los rematantes.

Palma 28 Diciembre de 1887

El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila.

Modelo de proposicion

Don N.....N.....vecino de.....enterrado del anuncio publicado en BOLETIN OFICIAL de esta provincia para la subasta de los acopios de piedra machacada con destino á la carretera de.....y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio se comprometo tomar á su cargo los mencionados acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad escrita en letra siendo desechada la proposicion en que así no se haga.)

Relacion de las carreteras y tipos de subasta que se citan anteriormente.

	Ptas	Cts.
De San Cristóbal á Ferrerías	998	09
De Mahon á San Luis.	897	90
De Fornells á San Cristóbal por Mercadal.	2999	52
De Mahon á Villa-Carlos.	612	58

Núm. 1074

Seccion de Fomento.—Carreteras.—En virtud de órdenes de la Direccion general de Obras públicas de 22 de Noviembre último, he dispuesto que el día 4 del próximo mes de Febrero á las doce de su mañana, tengan efecto las subastas de acopios de piedra machacada con destino á las carreteras que se expresan en la relacion que se inserta al pié de este anuncio con los respectivos tipos, durante el actual año económico.

Las subastas se celebrarán en mi despacho el día y hora señalado con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno los presupuestos y condiciones que han de regir en cada una de las carreteras, no admitiéndose ninguna proposicion que se refiera á más de una de ellas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de la clase onena, arreglándose exactamente al modelo adjunto, debiendo consignar previamente en la Caja del Tesoro de esta provincia la cantidad correspondiente al uno por ciento del presupuesto de contrata de cada una de las carreteras, siendo preciso acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitacion únicamente entre sus autores, abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijándose la primera puja en veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de insercion de este anuncio en la Gaceta, serán satisfechos por los rematantes.

Palma 28 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila

Modelo de proposicion.

D. N... N... vecino de..... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia para la subasta de los acopios de piedra machacada con destino á la carretera de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo á su cargo los mencionados acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad escrita en letra siendo desechada la proposicion en que así no se haga.)

Relacion de las Carreteras y tipos de subasta que se citan anteriormente.

	Pts.	Cts.
De Mahon San Clemente.	998	96
De Mahon Ciudadela á Alayor.	129	03
De Ibiza San Juan.	3963	41
De Ibiza San Antonio.	3000	15

Núm. 1075

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 18 del actual se hallan los cuatro anuncios de la Direccion general de Instruccion pública que se insertan á seguida para su publicidad en esta provincia.

Palma 21 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes las dos cátedras de Latin y Castellano del Instituto de Pamplona, con 3.000 pesetas de sueldo cada una; las del de Reus, á cargo de un solo Profesor, con 2.500, y una de la misma asignatura en los de Barcelona, Vitoria, Córdoba y Huesca, con 3.000; la de Retórica y Poética en el de Avila, con 3.000; las de Retórica y Poética y de Psicología lógica y Filosofía moral en el de Mahon, á cargo de un solo Profesor, con 2.500; la de Geografía é Historia en el de Baeza, con 2.500; la de Psicología lógica y Filosofía moral en los de Lugo, Avila y Canarias, con 3.000; una de Matemáticas en el de Orense, con 3.000; las de Fisica y Quimica é Historia natural en el de Mahon, á cargo de un solo Profesor, con 2.500, y la de Historia natural en los de Soria y Casariego de Tapia, con 3.000 pesetas en el primero y 2.000 en el último; todas las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso, según se dispone en la Real orden de esta fecha, se anuncian previamente á traslacion, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo serán admitidos á la traslacion los Catedráticos numerarios de Institutos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Direccion general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no esten en

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

ESTADO de los gastos originados por las obras llevadas á efecto por a ministración en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital durante el mes de Setiembre de 1887:

el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido

Según lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 Enero de 1870, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Diciembre de 1887. —El Director general, Julián Calleja.

Se hallan vacantes las cátedras de Agricultura de los Institutos de Albacete, Teruel, Canarias, Lerida, Vitoria, Cabra, Segovia, Cadiz, Guadalajara, Huesca y Pamplona, con 3.000 pesetas, y las de Figueras Mahon, y Casariego de Tapia, con 2.000, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los Ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prvenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad, y ser Ingeniero agrónomo, ó Licenciado en Ciencias naturales ó Físico-químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Diciembre de 1887. —El Director general, Julián Calleja.

Se hallan vacantes las cátedras de Lengua francesa de los Institutos del Cardenal Cisneros, Alicante, Barcelona, Baleares, Bilbao, Castellon, Cádiz, Ciudad Real, Jaen, Leon, Orense, Salamanca, Soria, Tarragona, Zamora y Zaragoza, con 3.000 pesetas de sueldo, y de los de Baeza, Mahon, Figueras, Reus y Casariego de Tapia, con 2.000; las de Lengua inglesa de los de San Isidro, con con 3000, y Santiago, con 2.500; y las de Lengua alemana de los de Cádiz, Granada, Santiago y Valencia, con 2.000 pesetas, cuyas cátedras se anuncia á traslacion, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Setiembre último so-

PUNTO DONDE SE EJECUTA LA OBRA	CLASES.	UNIDAD. Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO		IMPORTE		IMPORTE TOTAL		
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Pesetas	Cénts.	
PUIG D'ES BOUS.....	Oficial albañil.	Jornal.	21'00	2	75	57	75	187'24		
	Peon.	Id.	32'00	1	75	56	00			
	Yeso.	Hectólitro.	4'00	1	56	6	24			
	Grava.	Mtro. cúbico.	0'500	7	50	3	75			
	Tejas canales.	El ciento.	5'50	5	00	27	50			
	Idem cobijas.	Id. id.	6'50	4	00	26	00			
	Trasportes de carro.	Uno.	4'00	2	50	10	00			
	Oficial albañil.	Jornal.	38'00	2	75	104	50			
	Peon.	Id.	65'00	1	75	113	75			
	Auxiliar.	Id.	30'50	1	00	30	50			
INCLUSA.....	Yeso.	Hectólitro.	28'00	1	56	43	68	397'76		
	Cemento.	qql. métrico.	7'00	2	25	15	75			
	Cal.	Id. id.	6'40	2	03	13	00			
	Grava.	Mtro. cúbico.	1'500	7	50	11	25			
	Sillares «marés».	Id. id.	6'250	8	00	50	00			
	Baldosas vidriadas.	Docena.	3'00	2	00	6	00			
	Tubos vidriados con enchufe.	Uno.	6'00	0	75	4	50			
	Idem ordinarios.	Id.	18'00	0	16	2	88			
	Espuertas.	Id.	3'00	0	50	1	50			
	Escobillas.	Docena.	1'2'00	0	90	0	45			
HOSPITAL.....	Oficial albañil.	Jornal.	51'00	2	75	140	25	295'49		
	Peon.	Id.	51'00	1	75	89	25			
	Yeso.	Hectólitro.	2'40	1	56	3	74			
	Cemento.	qql. métrico.	6'00	2	25	13	50			
	Cal.	Id. id.	6'40	2	03	13	00			
	Grava.	Mtro. cúbico.	0'500	7	50	3	71			
	Sillares «marés».	Id. id.	2'500	8	00	20	00			
	Losetas.	Id. cuadrado.	12'50	0	96	12	00			
	Yeso.	Hectólitro.	11'20	1	56	17	47			
	Cemento.	qql. métrico.	4'80	2	25	10	80			
CASA DE MISERICORDIA.	Cal.	Id. id.	6'40	2	03	13	00	50'02		
	Azulejos.	Docena.	2'00	2	00	4	00			
	Sifón para escusado.	Uno.	1'00	2	25	2	25			
	Bacinilla id. id.	Id.	1'00	2	50	2	50			
	Oficial albañil.	Jornal.	16'00	2	75	44	00			
	Peon.	Id.	18'00	1	75	31	50			
	Cemento.	qql. métrico.	7'20	2	25	16	20			
	Sillares «marés».	Mtro. cúbico.	3'125	8	00	25	00			
	Grava.	Id. id.	1'00	7	50	7	50			
	Trasporte de tierras.	Id. id.	6'00	0	80	4	80			
TEATRO.....	Escobillas.	Docena.	1'2'00	0	90	0	45	134'25		
	Espuertas.	Una.	2'00	0	50	1	00			
	Trapos de lana.	Id.	2'00	0	40	0	80			
	Acete.	Litro.	2'40	1	25	3	00			
TOTAL.....								1064'76		

Palma 28 Noviembre de 1887.—El V. P. e la C. P., Pedro Sampol.

bre enseñanza de las lenguas vivas a fin de que los Catedráticos que de seen obtenerlas, los cexedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, pueden solicitarlas en el plazo im prorrogable de veinte dias, contado desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo serán admitidos á la traslacion los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó han desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tenga el titulo profesional correspondiente.

Los que esten en activo svicio elevarán sus instancias á esta Direccion general por conducto yon informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que nstén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubiere servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio deberá publicarse

en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Diciembre de 1887. —El Director general, Julián Calleja.

Se hallan vacantes las cátedras de Agricultura de los Institutos de Cáceres, Coruña y Baleares, con 3.000 pesetas, y de los de Baeza y Reus, con 2.000, las cuales deben proveerse por traslacion, conforme se dispone en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia á fin de que por término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, puedan solicitar dichas vacantes los Catedráticos numerarios de Agricultura de los demás Institutos y los Ingenieros agrónomo-

mos que desempeñen cátedra de la Seccion de Ciencias en los estudios generales de segunda enseñanza y tengan los titulos académico y profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Direccion general por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieran servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Diciembre de 1887. —El Director general, Julián Calleja.

ESTADO expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por. Administración

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Núm. 1060

SITIO donde se efectua la obra.	NUMERO DE JORNALES				MATERIALES EMPLEADOS.								OBSERVACIONES.			
	Oficiales.	Peones.	Importe Pesetas.	Importe Pesetas.	Arena de Mar.	Importe Pesetas.	Arena de la Riera.	Importe Pesetas.	Cemento.	Importe Pesetas.	Sillería arenisca.	Importe Pesetas.		Transporte de piedra.	Importe Pesetas.	Triturar piedra.
Reparacion y conservacion de los empedrados y terriscos de las calles de la Campana, Marina, Rambla, Cam-po-Santo y Plaza de la puerta Pin-tada.	47	94	123.50	157.78	6.00	10.50	1.00	4.00	1500.00	33.75	—	—	22.50	28.13	22.50	93.75
Reparacion y conservacion de las fuentes y cañerías de las calles de Borne, Plaza del Rosario, y Limpia de la aseguia den Baster.	34	58	83.50	93.74	—	—	1.00	4.00	2000.00	45.00	—	—	—	—	—	—
Reparacion y conservacion del ex-Con-vento de Capuchinos.	36 1/2	48 1/2	92.75	81.94	—	—	—	—	620.00	13.95	1.50	18.00	106.75	106.75	—	—
Reparacion y conservacion de los ca-minos vecinales de Ronda, Pasatenas-dels Reis y de montaña.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

NOTA.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y de Rio, Pedro Juan Riera.—Cemento, Miguel Moner.—Sillería arenisca, Baltasar Clive.—transporte de piedra, Bartolomé Grant Caspar Camps y otros. Palma 17 Noviembre de 1887.—El Alcalde, Manuel Guasp.

Núm. 1077

Sección de Fomento.—Instrucción pública.—Obreros En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 28 del actual se halla la siguiente:

REAL ORDEN

Señalado por la ley de 29 de Junio último un crédito de 15.000 pesetas con destino á premios á los obreros para completar sus enseñanzas, se avisa á los que se crean comprendidos en las condiciones marcadas en la Real orden de 27 de Octubre de 1885, de la cual se inserta á continuación la parte correspondiente, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid acudan á este Centro directivo, dirigiendo sus instancias por conducto de los Gobernadores de provincia, los que harán publicar el presente aviso en los *Boletines Oficiales*.

Madrid 27 de Diciembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.
Extremos de la Real orden de 27 de Octubre de 1885, antes citada.

«Encaminada la medida legislativa á completar la enseñanza de aquellos obreros que ya hubiesen recibido alguna y se hubieran distinguido en sus estudios, los interesados deberán hacer constar en las instancias los siguientes extremos:

- 1.º Su nombre, edad y domicilio.
- 2.º Los estudios que tengan hechos hasta el presente y el establecimiento donde los hayan realizado, acompañando á la instancia los certificados que lo acrediten.
- 3.º Profesion, oficio, arte ó industria á que piensan consagrarse.
- 4.º El punto, sitio y plazo en que aspiran á completar sus estudios y los gastos que para ello juzgan indispensables.»

Y he dispuesto su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los obreros de la misma que se hallen en el caso de optar al premio de que se trata.

Palma 31 Diciembre de 1887.
El Gobernador,
Arturo de Madrid Dávila

Núm. 1078

DELEGACION DE HACIENDA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 28 de los corrientes se inserta el Real decreto siguiente:

«Real decreto. —Conformándose con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda; en nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.—Vengo en decretar lo siguiente.—Artículo 1.º la sal que las Empresas mineras destinen á la industria se considerará como consumo extraordinario, no comprendido en los cupos asignados á los pueblos en cuyos términos municipales radican las minas.—Artículo 2.º El impuesto sobre dicha sal se exigirá directamente por la Hacienda, realizándose el cobro por medio de conciertos con las Empresas respectivas, para los que servirá de base el gravámen que

señala el Real decreto de 16 de Junio de 1885 en el caso previsto por el mismo de emplearse la sal con aplicacion á la industria.—Artículo 3.º cualquiera otra clase de consumo extraordinario no comprendido en los cupos asignados á las poblaciones por la ley de 16 de Junio de 1885, se sugetará para su adeudo á las disposiciones contenidas en el artículo 30 del reglamento para la administracion y cobranza del impuesto, cuyas disposiciones se aplicarán á los de que trata este decreto.—Artículo 4.º Las disposiciones de este decreto constituirán parte integrante del reglamento provisional del impuesto de consumos de 16 de Junio de 1885.—Dado en Palacio á veinte y siete de Diciembre de mil onhcientos ochenta y siete.—Maria Cristina.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Lopez Puigserver».

Y se publica en este periódico oficial para conocimiento de las empresas mineras y personas á quienes pueda interesar.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 1079

BANCO DE ESPAÑA

SECCION DE CONTRIBUCIONES

Sucursal de Baleares.—Personal.

Vacante en esta provincia la plaza de Agente Recaudador de contribuciones en esta capital, se anuncia al público que los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes en esta Sucursal durante el plazo de diez dias á contar desde la insercion del presente anuncio.

Las bases y condiciones bajo las cuales se concederá dicha plaza son:

1.º Presentacion de fianza: ésta deberá elevarse á la suma de cuarenta mil pesetas y podrá constituirse en valores públicos ó en bienes inmuebles: si lo primero deberá ascender solo á las dos terceras partes de dicha suma y advirtiéndose que los títulos de la deuda amortizable del 4 por 100 serán admitidos por todo su valor nominal.

Si dicha fianza se constituye en bienes raíces, se tomará por base de capitalizacion la riqueza imponible con que figuran amillarados, segun certification que deberá presentar el solicitante,

2.º El premio de cobranza que percibirá el Agente será designado por la Delegacion general del Banco, siendo conveniente que el aspirante fije en su instancia el tipo con el cual se comprometa á desempeñar el servicio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que pueda llegar á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 31 Diciembre de 1887.—El jefe interino, Luis Forteza Rey.

AYUNTAMIENTO DE SELVA

El Ayuntamiento de esta villa en sesión del 23 de actual, ha acordado modificar los dos caminos que atraviesan la finca nombrada «Las Planas». «El des Pas den Ray», se proyecta cambiar por el lado Norte de dicha finca, y el que conduce «Als Pras» de sustituirá por otro al lado Sur de la misma hasta empalmar con el camino vecinal que de la carretera de Lluich conduce á la de Alcudia. Cuyo plano al efecto formado, estará de manifiesto en la secretaría en esta corporación por término de veinte días a efectos de reclamación.

Selva 26 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Miguel Garau.—P. A. del A., Manuel Jasso, Srio.

Num. 1081

D. Antonio Rafael Garcia, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

En los autos ejecutivos promovidos ante este dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario y sigue el procurador D. José María Zavaleta á nombre de D. Cándido Fernandez y Tiagonze administrador gerente de la sociedad denominada Banco de préstamos y Caja de Ahorros, domiciliada en esta capital, contra D. Mateo Homar y Vallés vecino de la villa de Alaró, sobre pago de cantidad, á instancia de dicho procurador y con providencia de ayer, tengo acordado sacar de nuevo á pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas:

La tercera parte de una casa situada en la villa de Alaró, calle Nueva número uno, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Gabriel Sampol, por la izquierda con la denominada de Can Palou y por el fondo con corrales de Pedro José Sampol y otros; justipreciada en ocho mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Otra parte de una casa situada en la referida villa calle de Ros número diez y ocho, lindante á la derecha entrando con casa y corral de Jaime Mas; por la izquierda con la de Cristóbal Gelabert y por el fondo con corrales de Jaime Simonet y otros, justipreciada en dos mil ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Y otra tercera parte de una cuarterada de tierra situada en el término de dicha villa, denominada «Las Cuarteras» linda por el Norte con camino y tierra de Antonio Vallés, por Sur con tierra de Nicolás Rosselló, por Oeste con el predio «La Taulera» y por el Este con tierra de D. Pedro Pizás, evaluada en tres mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Cuya subasta se verificará sin sugestión á tipo, el día diez de Febrero próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado: que todo postor deberá depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos sirviendo de pago á cuenta al en que se le hubiese adjudicado y devuelto á los demás: que los gastos de remate y demas que ocasionase la escritura de traspaso serán de cargo del comprador; debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de las indicadas fincas estarán de

manifiesto en la Escribanía á fin de que los puedan examinar los que quieran tomar parte en la subasta; debiendo conformarse con los que obran en autos sin tener derecho á exigir ningunos otros. Palma treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Rafael Garcia.—Ante mí, Antonio Cañellas.

Núm. 1082

Don Miguel Vila y Oliver, Juez Municipal Letrado del distrito de la Longa de Palma, encargado accidentalmente de la jurisdicción de primera instancia del mismo distrito por ausencia del Sr. Juez propietario.

Hago saber: Que D. Antonio Nicolau, procurador, mayor de edad, de este vecindario, elector inscrito en el censo electoral para Diputados á Cortes, ha presentado escrito de demanda solicitando la inclusión en las listas electorales de la villa de Deyá á varios vecinos de ella y mediante providencia del día de ayer se ha dado por interpuesta y admitida dicha demanda acordándose en la misma providencia publicar la pretension por edictos en el modo y forma que prescribe la ley electoral vigente.

La inclusión de las personas que se interesan en dicha demanda son las que á continuación se espresarán, por satisfacer en el corriente año y en los dos anteriores una cuota superior á la cantidad de veinte y cinco pesetas por concepto de contribución territorial.

- D. Juan Coll y Ripoll
- » Miguel Colom y Gamundi.
- » Rafael Cañellas y Santandreu.
- » Ramon Escriba y Margran.
- » Nicolas Rulan y Mas.
- » Miguel Ripoll Gamundi.
- » Miguel Ripoll y Sans.
- » Francisco Mas y Jaume.
- » Matias Vives y Ripoll.

Todos mayores de edad.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la citada ley electoral, se espide el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á los mismos interesados ó cualesquiera otro elector, para que dentro el término de veinte días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan comparecer á formular oposicion á la inclusión que se pretende.

Palma siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Miguel Vila.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1083

Don Manuel Fuster y Hernandez Cortés, Teniente de Navio de la Armada Ayudante de Marina del Distrito de Cabrera.

Por el presente edicto se cita á quien se considere dueño de una pipa media de aguardiente de caña encontrada en la mar á orillas de la playa de Cala Ganduf, por unos soldados de Infantería del destacamento de esta Isla, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se presenten á justificar su pertenencia.

Cabrera 14 Diciembre 1887.—Manuel Fuster.

Don Tomás Fortuñ y Veri Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia del ramo en esta Provincia.

Por el presente mi tercer edicto se cita, llama y emplaza al individuo Juan Amengual y Vila natural de Porreras, de 40 años de edad soltero jornalero, tripulante, que fué del falucho que cargado con 22 bultos de tabaco de contrabando fué apresado con aguas de la Isla de Cabrera por el Cañonero Alsedo el día 20 de Mayo último así como también á los dueños de dicho buque y tabaco, á fin de que y en el término de diez días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante esta Comandancia y Fiscalía Militar á dar sus cargos en causa criminal que de orden superior me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 24 de Diciembre de 1887.—Tomás Fortuñ.—Por mandado de S. S., José M^a Vives, Srio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspeccion de la Caja general de Ultramar

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó a su baja en el ejército de Cuba.

La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad (1).

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Francisco Alhora Garrón, natural de Zana, provincia de Teruel.

Idem León Alvarez Becerril, natural de San Martín, provincia de Madrid.

Idem Romualdo Allete Serol, natural de Huesca.

Idem Galo Moreno Cochero, natural del Peña el Sordo, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Fernández González, natural de Juan Alogé, provincia de Lugo.

Idem Nicomedes Zenón Hernández, natural de Buñol, provincia de Valencia.

Idem Remigio Cabello Matos, natural de Valencia del Ventoso, provincia de Badajoz.

Sargento segundo Nicolás Castaños Garcia, natural de Pirqueno, provincia de Oviedo.

Soldado José Caballero Losada, natural de Fermonte, provincia de Lugo.

Idem Juan Capitán Luna, natural de Villanorache, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Castell Abelló, natural de Valls, provincia de Barcelona.

Idem Felipe Cairedo Alguera, natural de Vicali, provincia de Palencia.

Idem Francisco Voguet Aldana, natu-

(1) Véase el B. O. n.º 3259.

ral de Torres de Segre, provincia de Lérida.

Idem Tomás Barrera Collado, natural de Longares, provincia de Zaragoza.

Cabo primero Pedro Vidal Vives, natural de Mallorca, provincia de Palma.

Idem Nicolás Díaz Quintana, natural de Puerto Villarente, provincia de León.

Soldado Antonio Ferrara Pérez, natural de Olivenza, provincia de Badajoz.

Idem Ramón Martín Millán, natural de Goudes, provincia de Pontevedra.

Idem Fernando Martínez Fragenos, natural de Cartaya, provincia de Huelva.

Sargento segundo Baldomero Martínez Morell, natural de Gerezena, provincia de Sevilla.

Soldado Andrés Gómez Vatea, natural de Pontevedra.

Idem Juan Fuentecilla Gutiérrez, natural de Laredo, provincia de Santander.

Idem Antonio Joaquín Pereira, natural de Olivenza, provincia de Badajoz.

Idem Francisco González Breto, natural de Puerto Miral, provincia de Huelva.

Cabo primero Juan Felipe Sánchez, natural de Heras, provincia de Cáceres.

Soldado Diego Marquizo Molina, natural de Cobián, provincia de Granada.

Idem Juan López Ocaña, natural de la Isla de San Fernando, provincia de Cádiz.

Idem José García Llanos, natural de Vega, provincia de Oviedo.

Idem Jesús Gómez Gómez, natural de Abarrán, provincia de Murcia.

Idem Francisco Miguel Torrens, natural de Réus, provincia de Tarragona.

Idem Joaquín Valentín Piñol, natural de Vidrigas, provincia de Gerona.

Cabo Gregorio Benito Herranz, natural de Bañiz, provincia de Guadalajara.

Soldado Magin Bonet Hugué, natural de Sarreal, provincia de Tarragona.

Idem Santos Adán Lavega, natural de Calahorra, provincia de Logroño.

Idem José Alemani Camarasa, natural de Botova, provincia de Valencia.

Idem Santiago Alvarez Martín, natural de Páramo del Gil, provincia de León.

Idem Luis Andrés Velázquez, natural de Villasoloyos, provincia de Cuenca.

Soldado José Arenas Peinado, natural de Aremyá, provincia de Granada.

Cabo segundo Antonio Cánovas Elascoza, natural Pollensa de provincia de Baleares.

Soldado José Castillo Sánchez, natural de Córdoba.

Idem Angel Corona, García natural de Salamanca.

Idem Magín Gasoll Subirat, natural de Os, provincia de Lérida.

Cabo primero Manuel Gómez Fernández, natural de San Martín de Paños, provincia de Lugo.

Soldado Manuel Granados Ruiz, natural de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba.

Idem Manuel Lazano Ruiz, natural de Habla, provincia de Almería.

Corneta Pedro Magallón Simón, natural de Zaragoza.

Soldado Braulio Morillo Díaz, natural de Villarrodrigo, provincia de Jaén.

Cabo segundo Víctor Juan Gonzalez, natural de Iberia, provincia de Oviedo.

Soldado Camilo Núñez Díaz, natural de Pourni, provincia de Orense.

Idem Antonio Peña Pérez, natural de Piñoles, provincia de Lugo.

Idem Jesús Rivas Rodríguez, natural de Villacuela, provincia de Lugo.

Cabo primero Adolfo Rodríguez Alba, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga.

Soldado José Roca Martín, natural de Villaderu, provincia de Gerona.

Idem Jaime Soler Arbós, natural de Pañeras, provincia de Tarragona.

(Se continuará.)

PALMA

ESCUELA-TIPOGRÁFICA PROVINCIAL